



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Treinta de octubre de dos mil veinte

Radicado N°	05034 31 12 001 2020 0007100
Proceso	EJECUTIVO –Efectividad de la garantía real-
Demandante	NANCY AMPARO CUERVO URREA
Demandado	NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO
Asunto	MEDIDAS CAUTELARES
A.I. N°	2020-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 468 numeral 2, del Código General del Proceso, se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado, inmueble identificado con folio de matrícula 019-12788. En consecuencia, se oficiará en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

También se decretará el secuestro del referido inmueble, para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble objeto del gravamen, de propiedad del demandado, una vez se acredite la inscripción o registro del embargo, se proveerá lo necesario, a efectos de consumar dicha medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble hipotecado, de propiedad del demandado NICOLÁS FERNANDO PALACIO GALLEGO, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No **019-12788** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Una vez sea registrado el embargo, se proveerá lo necesario para la práctica del secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13704a5417723b8477e3ae58ce093562850841263bd4c6794e9e108bf8242e7**
Documento generado en 30/10/2020 02:42:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**